

Granada, Meta, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2016 00196 00
Proceso: Pertenencia

Se niega por improcedente la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora toda vez que dentro del presente asunto ya se profirió sentencia de instancia, la cual fue apelada por lo que actualmente el expediente se encuentra en el Tribunal Superior del Distrito judicial Villavicencio para desatar la apelación en sede de segunda instancia.

Frente a la petición allegada por el apoderado de los demandados, se ordena por Secretaria suministrar la información requerida respecto al número de oficio y planilla con los cuales fue enviado el expediente ante el superior funcional.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d744540229b56cb846f6bcd677b4487bbc4c69808cf7026041f04491bd3b200

Documento generado en 09/10/2020 01:30:26 p.m.